



## PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

### DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisiones unidas de Seguridad Pública y de Comunicaciones y Transportes de la Décimo Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, les fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada por el Décimo Sexto Distrito Eda María Palacios Márquez, por el que se propone Exhortar a diversas autoridades para la formulación e implementación de un programa emergente de prevención de accidentes causados por semovientes en caminos y carreteras del Municipio de Los Cabos.

En virtud del análisis y estudio del Punto de Acuerdo antes citado, las dictaminadoras, con base en las facultades que le confieren los artículos 53, 54 Fracciones VII y XX, y 55 Fracciones VII y XX de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**ÚNICO.-** En sesión pública de la Diputación Permanente el día Martes 30 de agosto del año 2016, fue presentada ante esta soberanía por la Diputada por el Décimo Sexto Distrito Eda María Palacios Márquez, **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL Y AL CONSEJO ESTATAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, A COORDINAR LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA EMERGENTE DE**

**PREVENCIÓN DE ACCIDENTES CAUSADOS POR SEMOVIENTES EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS.** Ese mismo día la Presidencia de la Diputación Permanente ordenó que la iniciativa se turnara a la Comisiones de Seguridad Pública y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

### **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

I.- La iniciadora expone que vecinos del municipio de Los Cabos que en su mayoría circulan por los diversos tramos carreteros, solicitan que la legislatura estatal se pronuncie sobre el grave problema que representa el ganado suelto en los márgenes e carretera, los cuales causan accidentes fatales al irrumpir en la carpeta asfáltica, ocasionando la pérdida de vidas y bienes materiales de nacionales y extranjeros que circulan por dichas vías de comunicación terrestre. Piden que la legislatura emita un respetuoso pero urgente exhorto a las autoridades competentes para que establezcan programas y políticas encaminadas a prevenir los accidentes ocasionados por ganado suelto, pues son un riesgo latente de daños patrimoniales y pérdida de vidas.

II.- La legisladora del municipio de Los Cabos, refiere que con motivo de las recientes lluvias que se han presentado en nuestra entidad, existe mucha vegetación y follaje en los márgenes de las carreteras, ocasionando que el ganado que se encuentra suelto, padece en los márgenes de la carretera lo cual ha ocasionado accidentes a los automovilistas que circulan por diversos tramos de las carreteras del municipio. Que esta problemática es muy añeja y que ninguna autoridad le ha puesto solución, y que dicha omisión ha ocasionado pérdida de vidas, secuelas físicas y pérdidas de patrimonios familiares por las consecuencias de estos accidentes, que igual les ocurren a familias sudcalifornianas, que a visitantes nacionales y extranjeros que se desplazan a los diversos destinos turísticos.

**III.-** Con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y de los Anuarios Estadístico de Accidentes en Carreteras Federales publicados por Instituto Mexicano del Transporte, que a su vez depende de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, se argumenta por la iniciadora, que los accidentes en carreteras federales y estatales son hechos que se presentan en las carreteras súbita e inesperadamente, determinado por condiciones y actos irresponsables potencialmente previsibles, atribuidos a factores humanos, vehículos automotores, semovientes, condiciones climatológicas, señalización y caminos, los cuales ocasionan pérdidas humanas y/o lesiones, así como secuelas físicas o psicológicas y daños materiales. Que en el País, en la red de carreteras federales, los accidentes ascienden a 17,939 en 2014 y 7,015 en 2015, con una cifra estimada de daños materiales de 4,384,894,601 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATROS MILLONES CON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS). Que los tipos de accidentes que se suscitan son variados, dentro de los que podemos citar los choques con otros vehículos, salidas del camino, volcaduras, atropellamientos, incendios del vehículo, desprendimientos de remolques, estallamiento y desprendimiento de ruedas, caída de cargas, caídas de pasajeros y choque contra semovientes, dentro de los más comunes.

**IV.-** Que Baja California Sur por su gran extensión territorial, tiene alrededor de 1691 kilómetros de carreteras federales pavimentadas, por las cuales se da un intenso flujo vehicular para el transporte de mercancías y la movilidad de nacionales y extranjeros, que ya sea por cuestiones de trabajo o para visitar las zonas turísticas, se trasladan a las diversas comunidades de nuestra geografía estatal por la principal vía de comunicación que es la Carretera Transpeninsular "Benito Juárez García", y que, uno de los accidentes que se presentan recurrentemente en dicha vía, es el ocasionado por colisión contra animales o semovientes que irrumpen en la carretera, sea de día o de noche, provocando pérdida de vidas, lesiones incapacitantes y en el último de los casos la pérdida del patrimonio familiar de

quienes tienen la mala fortuna colisionar con un semoviente, porque aparte de perder su vehículo, tienen que costear los gastos que se generan por la atención médica.

**VI.-** Que según datos contenidos en los anuarios estadístico de accidentes en carreteras federales publicados por Instituto Mexicano del Transporte, refleja la cifra de los accidentes ocasionados por semovientes en Baja California Sur:

- 2009 se reportaron 19.
- 2010 el reporte fue de 23.
- 2011 se reportaron 19.
- 2012 se reportaron 19.

En los años 2013 y 2014, dicho reporte ya no los detalla por entidad federativa, solo los ocurridos en el ámbito nacional, los cuales ascienden a más de 200 accidentes ocasionados por colisiones contra semovientes. La iniciadora, agrega que en los anuarios de accidentes, solo contienen los datos que envía la policía federal, pero que no se conoce el número exacto de muertes ocasionados en el momento de los accidentes contra semovientes, ni tampoco las personas que resultaron lesionadas de gravedad en el lugar del evento y que posteriormente fallecen en hospitales durante las horas o días posteriores, ya que dichos reportes no lo indican. También menciona que las estadísticas reflejan solo las colisiones del vehículo contra los animales, pero no así los accidentes que se suscitan cuando el conductor realiza maniobras para esquivar el choque contra el semoviente, como salida de la cinta asfáltica, choque contra otro vehículo o volcadura.

**VII.-** Otro dato que relevante que se incluye en la propuesta bajo estudio, es del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el cual indica que del año 2016 al 2014 se registraron 402 muertes en el país por colisión con animales en vías de comunicación federal, estatal y urbana. Información que se obtiene de los registros sobre percances viales proporcionados por las dependencias responsables de tránsito estatal y municipal, así como de los ministerios públicos y juzgados cívicos

para el caso del Distrito Federal. Sin que se conozca datos precisos tanto de los accidentes, como víctimas y muertes causados por estos accidentes en las zonas urbanas y suburbanas de nuestro estado.

**VIII.-** Se indica en la propuesta, que en las leyes vigentes en Baja California Sur, ya se encuentran establecidas las responsabilidades y penas a los que serán sujetos los propietarios de dichos animales cuando éstos provoquen un accidente, así como la obligación de cercar sus agostaderos, especialmente los ubicados en las zonas agrícolas o en márgenes de carretera para impedir el acceso de los animales a cultivos y caminos. Sin embargo, lo cierto es que no todos los propietarios de ganado tiene los recursos suficientes para cercar sus propiedad colindantes con carreteras y caminos, por lo que se requiere el apoyo de los tres niveles de gobierno para reforzar los programas encaminados a cercar agostaderos en los márgenes de carreteras que aún no cuentan con estas medida de seguridad que son indispensables para evitar que el ganado irrumpa en la carpeta asfáltica y provoque accidentes de consecuencias fatales.

**IX.-** La iniciadora reconoce, que si bien la propuesta que eleva es para la implementación de un programa de prevención de accidentes en carreteras federales y locales del Municipio de Los Cabos, reconoce que los accidentes de automovilistas contra semovientes ocurren prácticamente en todos los tramos de la carretera transpeninsular y en las carreteras y caminos de jurisdicción estatal. Considera como urgente, que las dependencias encargadas de la prevención de accidentes y de la protección civil de nuestro estado formulen con la participación las dependencias federales, estatales y municipales, un programa emergente de prevención de accidentes en carreteras por semovientes con la finalidad de disminuir el índice de muertos, lesionados y daños materiales que pudieran ocasionan a los automovilistas que transitas por estas vías de comunicación.

**X.-** Finalmente, la iniciativa propone exhortar a la Subsecretaría de Protección Civil Estatal y al Consejo Estatal de Prevención de Accidentes, a coordinar la formulación e implementación de un programa emergente de prevención de accidentes causados por semovientes en el Municipio de Los Cabos, y que, para la formulación del mismo, será indispensable se convoque a la Policía Federal; Asociaciones Ganaderas, Propietarios Privados que hacen uso de las tierras aledañas a las carreteras y Propietarios Ejidales; las Policías Estatal y Municipales; Cuerpos de Emergencia y Rescate; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Direcciones Estatal y Municipales de Transporte; Unidades Municipales de Protección Civil; Sector Salud; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal; Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado; Instituciones Académicas y Científicas, y de todas aquellas dependencias, organismos y asociaciones de cualquier nivel de gobierno necesarias para atender y resolver puntualmente esta problemática social. Así mismo solicita que las autoridades exhortadas informen a esta soberanía popular sobre la atención y seguimiento que le brindaron a la propuesta legislativa.

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Conocidos puntualmente los argumentos planteados en el documento en estudio, en primer término, las comisiones de Seguridad Pública y de Comunicaciones y Transportes de la Décimo Cuarta Legislatura, ratifican su interés y compromiso de velar por la salvaguarda de la vida y bienes materiales de los automovilistas que transitan por las diferentes vías de comunicación terrestre de nuestro estado. Dicho lo anterior, procedemos a verificar el contenido de la propuesta y valorar la pertinencia de que la legislatura la apruebe.

**SEGUNDO.-** Se procedió primeramente a verificar la veracidad de los datos estadísticos que sustentan la proposición. Encontrándonos que efectivamente dichos datos corresponde a la realidad, y los cuales son publicados por el Instituto

Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y por el Instituto Mexicano del Transporte. También se aprecia que en caso del Instituto Mexicano del Transporte, la última publicación de los accidentes suscitados en carreteras federales data del 2014, y que por tanto no se conocen puntualmente los accidentes ocurridos por semovientes en el año 2015, ni tampoco de los que han ocurrido en el transcurso del presente año 2016. Sin embargo, si nos hemos percatado en de publicaciones en notas policiacas de accidentes carreteros ocasionados por colisión de vehículos contra semoviente, no solo en el sur de la entidad, sino en prácticamente todos los tramos carreteros de nuestra entidad, particularmente de la Carretera Transpeninsular "Benito Juárez García", así como carreteras y caminos estatales. Por lo que, el exhorto que se emita deberá ser de alcance general, esto es, que no solo se implemente un programa de prevención de accidentes para el Municipios de Los Cabos, sino para todo el Estado. En el entendido de que habrá tramos carreteros con mayor incidencia, como los ubicados en el sur del estado, los cuales tendrán que tener prioridad según lo determine la autoridad competente.

**TERCERO.-** Es importante hacer notar que la propuesta no busca en ningún momento responsabilizar a ningún particular u autoridad, ni mucho menos eximir de responsabilidades sobre la ocurrencia de estos accidentes. Como bien se apuntó, ya existen en disposiciones en el Código Civil y Ley Ganadera Local, las responsabilidades en las que incurren o son sujetos los propietarios de los animales que causen este tipo accidentes. Sin embargo es preciso también mencionar, que en este tipo de percances, todos se miran afectados, por un lado el automovilista, y por el otro el dueño de los semovientes, pues estos por la colisión mueren, representando también una pérdida patrimonial para sus dueños. Lo que se propone de manera puntual a la autoridad competente, es que formule un programa emergente de prevención de accidentes causados por semovientes en vías de comunicación terrestre del ámbito federal y local, con la participación de todos los que deban estar involucrados para evitarlos. Ahora bien, para arribar a la

pertinencia cual es la autoridad u autoridades encargadas de elaborar dicho programa, se procedió a revisar el marco jurídico estatal, encontrándose en la Ley de Salud y de Protección Civil y Gestión de Riesgos, el fundamento necesario para que esta demanda social sea atendida. Para efectos de ilustrar lo anterior, la ley de salud estatal vigente, en sus artículos 35 y 143 dice lo siguiente:

.....

**ARTÍCULO 35.-** Las acciones de salud pública comprenden, entre otras, **la prevención y control de enfermedades y accidentes**, la promoción de la salud, la organización y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud, así como la información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud de la entidad.

**ARTÍCULO 143.-** La acción en materia de prevención y control de accidentes le corresponde a la Secretaría de Salud y al **Consejo Estatal para la prevención de los accidentes** quien:

**I.- Elaborará un diagnóstico sobre las causas que generan accidentes;**

**II.- Elaborará y aplicará los programas para prevenir accidentes;**

**III.- Investigará sobre la prevención de los mismos;**

**IV.- Elaborará programas educativos, orientados a que la población adquiera la cultura del autocuidado y de la prevención de accidentes;**

V.- El Consejo Estatal para la prevención de los accidentes conjuntamente con otras dependencias y entidades públicas, sociales y privadas, coordinará la atención prehospitalaria y hospitalaria de manera oportuna a los lesionados por accidentes, sujetándose a lo dispuesto en las normas oficiales al respecto; y

**VI.- Promover la participación de la comunidad en la prevención de accidentes.**

El consejo estatal para la prevención de accidentes, se coordinará con el consejo nacional, dentro del marco de los sistemas nacional y estatal de salud.

.....

Por su parte la Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Estado vigente, en sus artículos 2 y 17, establece lo siguiente:

....

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

**XXXIII.- Fenómeno Socio-Organizativo: Agente perturbador** que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: manifestaciones de inconformidad social, marchas, mítines, eventos deportivos y musicales, terrorismo, **accidentes** aéreos, marítimos **o terrestres** e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica;



**Artículo 17.-** La Coordinación Estatal de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I. *Elaborar, promover y difundir programas preventivos en materia de protección civil y reducción de riesgos, en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, hacia toda la población del Estado;*
- II. *Identificar, diagnosticar y prevenir los riesgos a los que esté expuesto el territorio del Estado y actualizar periódicamente el Atlas de Riesgo Estatal y supervisar los Atlas de Riesgos Municipales;*
- III. *Fomentar la cultura en materia de protección civil para la prevención y atención de riesgos, a través de la realización de eventos y campañas de difusión en los diferentes medios de comunicación social;*
- IV. *Participar en el desarrollo y aprobación de programas y proyectos, para la protección de la integridad física de las personas, sus bienes y entorno social;*

.....

Establecido el fundamento legal para exhortar a las autoridades idóneas y competentes, las dictaminadoras estiman pertinente emitir un respetuoso exhorto a las autoridades encargados de la protección civil y de la prevención de accidentes para que formulen un programa preventivo de alcance estatal, que contenga las medidas a corto, mediano y largo plazo que sean necesarias para que se evite la pérdida de vidas, lesiones incapacitantes y patrimonios familiares, por causa de este tipo de accidentes.

Por las consideraciones expuestas, sometemos respetuosamente a la consideración de esta Soberanía el siguiente

## **PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO.-** La Décimo Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta a la Subsecretaría de Protección Civil Estatal y al Consejo Estatal de Prevención de Accidentes, a coordinar la formulación e implementación de un programa emergente de prevención de accidentes causados por semovientes, que ponen en riesgo la vida y el patrimonio de los nacionales y extranjeros que circulan por las carreteras de jurisdicción estatal y federal del Estado, con énfasis en los tramos o puntos conflictivos donde se presentan con mayor recurrencia este tipo de accidentes. Debiendo las autoridades exhortadas a informar a la Legislatura sobre la atención y seguimiento brindado al presente exhorto.

*“Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 15 días del mes de Septiembre del año 2016”*

**ATENTAMENTE**

**LA COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**DIP. EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA  
PRESIDENTE**

**DIP. ARACELI NIÑO LOPEZ  
SECRETARIA**

**DIP. CAMILO TORRES MEJÍA  
SECRETARIO**

**LA COMISION DE COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

**DIP. RODOLFO DÁVIS OSUNA  
PRESIDENTE**

**DIP. SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS  
SECRETARIO**

**DIP. AMADEO MURILLO AGUILAR  
SECRETARIO**